



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

443 Piura,

14 JUL 2017



VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2017 / GRP-HJHCH, de fecha 25 de mayo del 2017, relacionado a la Aprobación de la Inversión de Rehabilitación denominada: **“REHABILITACIÓN DE LA AV. CHEPA SANTOS, DESDE EL TERMINAL TERRESTRE HASTA INTERSECCIÓN CON LA CALLE SINCHI ROCA DISTRITO DE LA UNION - PROVINCIA DE PIURA -PIURA”**, Código N° 2353421.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece: *“De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento”*;

Que, de conformidad con el Informe Técnico referido a la Inversión de Rehabilitación denominada: **“REHABILITACIÓN DE LA AV. CHEPA SANTOS, DESDE EL TERMINAL TERRESTRE HASTA INTERSECCIÓN CON LA CALLE SINCHI ROCA DISTRITO DE LA UNION - PROVINCIA DE PIURA - PIURA”**, Código N° 2353421, el cual ha sido presentado con Carta N°011-2017-HJHCH (HR y C N° 21904) de fecha 25 de mayo de 2017, por un monto total de inversión de Ochocientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Doce Con 37/100 Soles (S/ 851,612.37), siendo aprobado;

Que, el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: *“El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) g) Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. (...)”*;

Que, debe considerarse que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala: *“Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo; las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se*





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

443 Piura,

14 JUL 2017



encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión”;

Que, mediante Formato N° 02 se ha registrado la Inversión de Rehabilitación denominada: **“REHABILITACIÓN DE LA AV. CHEPA SANTOS, DESDE EL TERMINAL TERRESTRE HASTA INTERSECCIÓN CON LA CALLE SINCHI ROCA DISTRITO DE LA UNION - PROVINCIA DE PIURA - PIURA”**, Código N° **2353421**, que se sustenta en el Informe Técnico presentado mediante Carta N°011-2017-HJHCH (HR y C N° 21904) de fecha 25 de mayo de 2017, considerando un monto de inversión referencial de Ochocientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Doce Con 37/100 Soles (S/ 851,612.37);

Que, estando a lo expuesto, la Unidad Ejecutora deberá cumplir con lo dispuesto en las recomendaciones del Informe Técnico antes mencionado, y asumir las funciones y responsabilidades correspondientes, considerando que el artículo 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y Herramientas Metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recurso públicos y; Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341; y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 104-2017-EF.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al GOBIERNO REGIONAL PIURA – SEDE CENTRAL (Gerencia Regional de Infraestructura), la elaboración y aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente y la Ejecución de la Inversión de Rehabilitación denominada: **“REHABILITACIÓN DE LA AV. CHEPA SANTOS, DESDE EL TERMINAL TERRESTRE HASTA INTERSECCIÓN CON LA CALLE SINCHI ROCA DISTRITO DE LA UNION - PROVINCIA DE PIURA -PIURA”**, Código N° **2353421**, con un monto de inversión referencial de Ochocientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Doce Con 37/100 Soles (S/ 851,612.37), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

443 Piura,

14 JUL 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Control Interno, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Programación Multianual de Inversión del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

  
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
GOBERNADOR REGIONAL